





# INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

# **CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D**

1.	Introducción	2
2.	Objeto y ámbito de aplicación2	2
3.	Aprobación2	
4.	Régimen de contratación3	}
5.	Principios generales de la contratación 3	3
6.	Plazos, lugar de presentación de documentación y carácter confidenci	
7.	Condiciones de aptitud del contratista4	
8.	Acreditación de la aptitud para contratar 5	ì
9.	Perfil de Contratante6	;
10	. Negocios y contratos excluidos 6	;
11	. Órgano de Contratación7	
12	. Mesa de contratación 7	
13	. Procedimientos de adjudicación 8	3
14	. Inicio de los expedientes de contratación15	5
15	. Pliegos de condiciones	;
16	. Duración17	,
17	. Criterios de adjudicación 18	
18	. Adjudicación de los contratos 18	1
19	. Formalización de los contratos 19	)
20	. Entrada en vigor 20	ı























#### 1. Introducción.

CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D (UNIPERSONAL) (en adelante CB GRAN CANARIA) es una sociedad mercantil de titularidad pública y sujeta a derecho privado, constituida mediante escritura pública de fecha 30 de Junio de 1992, por transformación de CLARET CLUB DE BALONCESTO, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de Octubre y por el Real Decreto 1.084/1991 de 5 de Julio sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas.

CB GRAN CANARIA, forma parte del **sector público** delimitado en el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **no teniendo la consideración de poder adjudicador** de acuerdo con lo señalado en el art. 3.3.d) de la referida Ley.

Le resulta de aplicación la previsión del artículo 321 de dicho cuerpo legal, de modo que debe ajustar sus criterios de contratación "a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presente la mejor oferta".

## 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación (IIC, en adelante) se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 321 y la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP y su objeto es la regulación de los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre CB GRAN CANARIA.

En estos contratos podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

#### 3. Aprobación.

El régimen jurídico legal vigente anterior a esta nueva Ley de Contratos del Sector Público, constituida básicamente por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecía que para la adjudicación de los contratos, los órganos competentes de las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores debían aprobar unas instrucciones internas de contratación.





















Esas IIC, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración del CB GRAN CANARIA, en sesión 26 de junio de 2017, han venido constituyendo el referente obligatorio para llevar a cabo cualquier proceso de contratación externo.

El nuevo régimen de contratación pública que instaura la LCSP 9/2017 obliga a una adecuación de las actuales IIC, en donde se establezcan la metodología de actuación a desarrollar por el CB GRAN CANARIA en todos los contratos que celebre con terceros, de forma que queda garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta.

Las presentes IIC fueron aprobadas por el Consejo de Administración del CB GRAN CANARIA en sesión **21 de junio de 2018**, estando las mismas a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas y publicadas en el perfil de contratante (<a href="https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante">https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante</a>).

## 4. Régimen de contratación.

Los contratos incluidos en estas Instrucciones son **privados** y se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP; y en cuanto a sús efectos, modificación y extinción se regirán por el Derecho Privado.

orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver cuantas controversias se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones referidas a efectos y extinción de los mismos.

#### 5. Principios generales de la contratación.

CB GRAN CANARIA, en el desarrollo de su actividad contractual, se sujetará a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y confidencialidad, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y asegurará, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta.





















## 6. Plazos, lugar de presentación de documentación y carácter confidencial.

Los plazos establecidos en esta normativa se entenderán referidos a días naturales, en tanto no se especifique expresamente lo contrario. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil posterior.

El plazo de presentación de ofertas, salvo singularidades, no podrá ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o desde el envío de las \u00e4nvitaciones, en su caso.

La documentación exigida en todos los procedimientos de contratación regulados por estas Instrucciones se deberá presentar en el registro de la sociedad, no siendo admitida la que se presente en registros diferentes al citado.

Se admitirá, asimismo, documentación enviada por correo certificado urgente, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta, en los términos señalados en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las ofertas, una vez que el CB GRAN CANARIA disponga de las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica necesarios, también se podrán presentar por medios electrónicos, lo cual se hará constar en los anuncios de licitación.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

## 7. Condiciones de aptitud del contratista.

Para la adjudicación de los contratos previstos en estas IIC, se tendrá en cuenta la capacidad y solvencia de las personas, físicas o jurídicas, que concurran a los procesos de contratación del C.B. Gran Canaria.

En cuanto a la capacidad de obrar se tendrá en cuenta lo que al respecto se establece en el ordenamiento jurídico español y en cuanto a la solvencia económica, técnica, financiera o profesional, las previsiones generales de la LCSP, sin perjuicio de la autonomía de la voluntad. Los requisitos mínimos de capacidad y solvencia que se exijan en cada caso deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.





















Cuando se trate de una persona jurídica, sólo podrá ser adjudicataria de contratos aquellas entidades cuyo objeto social y código de actividad esté comprendido en la naturaleza del contrato correspondiente a la actividad que se trate.

En todo caso las empresas que vayan a contratar con C.B. Gran Canaria deberán cumplir inexcusablemente con las siguientes condiciones, exigibles durante toda la prestación objeto del contrato:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto autonómicas como estatales y de seguridad social.
- b) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral, especialmente en lo referente a planes de seguridad y prevención de riesgos laborales y en igualdad de género, en los términos legalmente establecidos.
- c) No estar incursa en algunos de los supuestos de prohibición de contratar previstos en el art. 71 de la LCSP, que a juicio del Órgano de Contratación puedan constituir inconveniente para la viabilidad del proyecto objeto del contrato.

## 8.- Acreditación de la aptitud para contratar.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para contratar se realizará de acuerdo con lo que en cada caso determine el órgano de contratación, en atención a las circunstancias y características del contrato, de conformidad con las previsiones generales de LCSP, pudiendo exigirse, en su caso, que la solvencia del empresario sea acreditada mediante la correspondiente clasificación.

Los referidos requisitos mínimos de solvencia y la documentación requerida para su acreditación se especificarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los procedimientos de contratación que tramite el CB GRAN CANARIA no se exigirá, con carácter general, garantía provisional ni definitiva, a no ser que así lo determine el órgano de contratación de manera expresa en el Pliego y en el anuncio o invitación, resultando de aplicación a estos supuestos lo señalado en el apartado 2º del art. 114 de la LCSP.

En el caso de adquisiciones de bienes y servicios procedentes de empresas extranjera, resultarán de aplicación las presentes IIC, sin perjuicio de lo que convengan las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional como consecuencia de la naturaleza y especificidad del bien o servicio que constituya el objeto del contrato.





















## 9.- Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios adicionales de publicidad, el órgano de contratación difundirá a través de su página web http://www.cbgrancanaria.net. su perfil de dontratante.

El acceso al perfil de contratante será libre y gratuito y contendrá la información necesaria de los procesos de contratación que requieran publicidad. Al efecto, se especificará en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en los anuncios de licitación la forma de acceso al perfil de contratante.

El perfil del contratante deberá incluir, al menos, las presentes IIC, los anuncios de licitación de aquellos contratos cuyo valor estimado supere los 40.000 €, si se trata de contratos de obras o de contratos de concesión de obras públicas y 15.000 €, para el resto de los contratos, salvo los tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad; la adjudicación de todos los contratos, salvo los contratos menores, que están sometidos a su publicación especifica; y, en su caso, la celebración de un acuerdo marco y la celebración de un sistema dinámico de adquisición.

# 10.- Negocios y contratos excluidos.

Estarán excluidos del ámbito de las presentes instrucciones, las relaciones jurídicas, negocios y contratos, que se regirán por sus normas especiales, citados en los artículos 5 a 11 de la LCSP, de entre los cuales, sin carácter excluyente, cabe destacar los siguientes:

- a) Los contratos regulados en la legislación laboral, y los celebrados con trabajadores autónomos dependientes y becarios.
- b) Los convenios que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con CB GRAN CANARIA, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en el LCSP.
- c) Los contratos y convenios adjudicados en virtud de un procedimiento específico de una organización internacional.
- d) Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
- e) Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera, de tesorería y las destinadas a la obtención de fondos o capital por el CB GRAN CANARIA, así como los servicios prestados por el Banco de España.
- f) Los contratos en los que CB GRAN CANARIA se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es





















una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato.

g) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados.

# 11.- Órgano de Contratación.

- El Órgano de Contratación de CB GRAN CANARIA es el Consejo de Administración de la sociedad, con delegación en los apoderados de CB GRAN CANARIA, en función de las cuantías de la contratación y el otorgamiento de poderes:
- a) Contratos de importe individualizado superior a 200.000,00 €, el órgano de contratación es el Consejo de Administración.
- b) Contratos de importe individualizado igual o menor de 200.000,00 €, el órgano de contratación es, de forma mancomunada, el Presidente del Consejo de Administración y el Vicepresidente del Consejo de Administración, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- c) Contratos de importe individualizado igual o menor de 15.000,00 €, el órgano de contratación es, de forma mancomunada, el Vicesecretario del Consejo de Administración y el Director Ejecutivo, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- d) Contratos de importe individualizado igual o inferior a 3.000,00 €, el órgano de contratación es el Director Ejecutivo, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- El cálculo del valor estimado de los contratos se llevará a cabo, a todos los efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 del LCSP, estando en todos los supuestos excluido el IGIC que en cada caso corresponda.

#### 12.- Mesa de contratación.

La constitución de la Mesa de Contratación será obligatoria en todos los procedimientos de contratación, salvo en el procedimiento abierto super simplificado y en el procedimiento negociado sin publicidad, cuya constitución será de carácter potestativa.

Estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un Secretario-Letrado que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de CB GRAN CANARIA, éste último sin derecho a voto. La elección de los vocales será concretada por el órgano de contratación atendiendo a las condiciones técnicas del contrato. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación





















podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato y su composición se publicará en el Perfil del Contratante. La designación correrá a cargo del órgano de contratación que corresponda de la entidad.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y un vocal. Las decisiones de la Mesa de Contratación se tomarán por mayoría de sus miembros presentes.

## 13.- Procedimientos de adjudicación.

En función del importe y de otros condicionantes que se indicarán en las presentes Instrucciones, CB GRAN CANARIA adjudicará los contratos siguiendo alguno de los siguientes procedimientos:

**A.- Procedimiento abierto**. Se realizarán por este procedimiento los contratos de obras de valor estimado superior a 2.000.000 € y los contratos y suministros de valor estimado superior a 100.000 €. (IGIC excluido).

a tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
  - La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- En los contratos de servicios y suministros, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.
- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.





















- La apertura de las proposiciones no requerirá de la celebración de acto público, debiendo el órgano de contratación garantizar la oportuna confidencialidad de las proposiciones y que la apertura de las mismas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.
- Si la proposición se contuviera en más de un sobre, estos deban abrirse en varios actos independientes.
- Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

**B.- Procedimiento abierto simplificado**. Contratos de obras, suministro y servicios, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

- Los criterios de adjudicación que se prevean en el pliego no habrá ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el veinticinco por ciento del total.
- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.
- La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
  En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por



















cbgrancanaria.net ((()()()()

los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

- En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella.
- La apertura de las proposiciones no requerirá de la celebración de acto público, debiendo el órgano de contratación garantizar la oportuna confidencialidad de las proposiciones y que la apertura de las mismas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.
- En todo lo no previsto en este procedimiento se aplicará la regulación general del procedimiento abierto previsto en el apartado anterior.

**C.- Procedimiento abierto super simplificado**. Aplicable a los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 50.000 euros.

El procedimiento seguirá la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- Se podrá eximir a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un único sobre y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
  - La constitución de la mesa de contratación será potestativa.
  - La apertura de las proposiciones no requerirá de la celebración de acto público, debiendo el órgano de contratación garantizar la oportuna confidencialidad de las proposiciones y que la apertura de las mismas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.





















• En todo lo no previsto en este procedimiento se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el apartado anterior.

# D.- Procedimiento Negociado sin publicidad.

No estarán sujetos a publicidad y podrán tramitarse por procedimiento negociado sin publicidad, quedando la concurrencia garantizada por la invitación a participar en el procedimiento a tres empresas, siempre que ello sea posible, los contratos que a continuación se relacionan, si se justifica debidamente por el Órgano de Contratación la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

- a) En los contratos de obras, suministros, servicios, en los casos en que:
  - 1.- No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
  - 2.- Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por razones técnicas, artísticas, deportivas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
  - 3º.- Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato.
  - 4°.- Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables., siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.
- b) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:
  - 1.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento



















cbgrancanaria.net @@@@

desproporcionadas. La duración de tales contratos, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

- 2.º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- c) En los contratos de servicios, cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- d) En los contratos de obras y de servicios, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en esta IIC previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de la nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años.

El procedimiento negociado sin publicidad seguirá la siguiente tramitación:

- La licitación de los contratos adjudicados mediante procedimiento negociados sin publicidad deberá garantizar la efectividad del principio de concurrencia, cuando ésta sea posible, así como que el contrato es adjudicado a quien presente la mejor oferta.
- Para estos contratos, CB GRAN CANARIA enviará el documento de requisitos y condiciones para la formulación de la oferta al menos a tres suministradores o proveedores capacitados, siempre que ello sea posible, solicitándoles la presentación de una oferta en el plazo y forma que se señale en la carta de invitación.
  - El plazo para recepción de ofertas será, salvo casos de urgencia, de diez días naturales, contados desde la fecha de envío de las cartas de invitación.
- El órgano de contratación, en su caso, a través de sus servicios técnicos, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas.





















- Durante la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.
- No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
- En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.
- A continuación, se verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Cuando únicamente participe un candidato, siempre y cuando sea posible, se deberá negociar con él en los términos de la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores presentadas por éste, excepto la oferta definitiva.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanable.

**E.- Adjudicación Directa**. Aplicable a los contratos menores, que son considerados los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 € (IGIC excluido) y los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 15.000 € (IGIC excluido).

Para este tipo de contratos, el CB GRAN CANARIA elaborará un documento en el que se recojan los requisitos y condiciones para la oferta. Dicho documento contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Descripción del objeto del contrato con las características esenciales del mismo.
- b) Precio del contrato con especificación de los impuestos aplicables.
- c) Se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista seleccionado no ha suscrito más contratos























menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el párrafo anterior durante una misma temporada

- c) Duración del contrato (no podrán tener una duración superior a un año ni ser prorrogado)
- d) Forma de pago y obligación de la emisión de la factura.
- e) Cualquier otra condición que se considere necesaria para la correcta ejecución del servicio o suministro, o que se deriven de las características del bien a adquirir.

Los contratos menores requieren únicamente una solicitud de contratación, la formulación de un pedido por el CB GRAN CANARIA y la factura correspondiente, que requerirá el visto bueno de CB GRAN CANARIA, excepto en el contrato de obras, en el que además deberá incorporarse un presupuesto, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto técnico cuando normas específicas así lo requieran.

La adjudicación de los contratos menores podrá recaer directamente sobre cualquier empresario con capacidad de obrar y suficiente habilitación profesional para realizar la prestación correspondiente, siempre que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente en el perfil del contratante.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos de compras y servicios corrientes cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000,00 euros.

## F.- Sistemas para la racionalización de la contratación.

Además, para las operaciones propias de su tráfico, el CB GRAN CANARIA podrá establecer sistemas para la racionalización de la contratación, tales como acuerdos marcos, sistemas dinámicos de adquisición o la homologación de proveedores. El procedimiento para ser incluidos dichos sistemas deberá ser transparente y no discriminatorio, debiéndose publicar en el perfil del contratante.

#### G.- Procedimiento restringido.

Para aquellos contratos de asistencia profesional especializada de especial complejidad y cuya contratación se fundamente principalmente en la solvencia profesional, el órgano de contratación podrá optar por acogerse a los trámites del procedimiento de adjudicación restringido en donde:

 En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación.





















- Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.
- En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.
- El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de siete días, contados desde la publicación del anuncio de licitación.
- Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- El número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, no podrá ser inferior a cinco, si fuese posible.
- El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones por un plazo que no será inferior a diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación.
- En la adjudicación del contrato será de aplicación lo previsto anteriormente para el procedimiento abierto.

4.- Inicio de los expedientes de contratación.

Los expedientes de contratación, excluidos los contratos menores, se iniciarán por los siguientes trámites:

A. Propuesta del Director o Jefe de Área, dirigida al Director Ejecutivo, que deberá contender, como mínimo, las siguientes cuestiones: Objeto y justificación del contrato, presupuesto de licitación, valor estimado y características básicas del contrato (cuestiones que determinen el tipo de procedimiento, plazos, prórrogas, solvencia exigida...).

B. Elaboración de los Pliegos o de las invitaciones, según corresponda. Los Pliegos se realizarán bajo las condiciones previstas en estas Instrucciones:



















cbgrancanaria.net ((()()()()

- a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (exigibles en los contratos de cuantía superior a 50.000,00 euros) serán elaborados por la Dirección Jurídica.
- b) Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, (exigibles en los contratos de cuantía superior a 50.000,00 euros), serán elaborados por el Director o Jefe del Área que haya solicitado la tramitación del expediente, con el asesoramiento de la Dirección Jurídica.
- C. Confirmación de existencia de crédito por el importe del tipo de licitación, realizado por la Dirección del Área Económica Financiera de CB GRAN CANARIA.

Una vez elaborada toda la documentación necesaria para el inicio del expediente, será aprobada por el órgano de contratación.

## 15.- Pliegos de condiciones.

En contratos de cuantía superior a 50.000,00 euros, se deberá elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, y la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

En dicho sentido, el órgano de contratación correspondiente aprobará, siempre antes de la licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que establecerá las condiciones básicas del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que contendrá los aspectos y criterios técnicos de toda clase relativos al objeto del contrato.

Asimismo, en el Pliego de Cláusulas Administrativas se hará constar expresamente:

- a) Que la presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos, de las presentes Instrucciones y demás documentos que formen parte del contrato, sin salvedad alguna.
- b) Que el orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y que se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle al licitador, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.





















c) Que el licitador, caso de resultar adjudicatario, se obligará a cumplir tanto con la normativa nacional y comunitaria vigente que sea de aplicación, en materia fiscal, laboral, de seguridad social, riesgos laborales, medioambiental y protección de datos de carácter personal, así como de cualquier otra que sea de aplicación en función de la prestación objeto del contrato.

d) Que si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

El Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los Pliegos o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de la Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

## 16.- Duración.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, las cuales se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De igual forma, cuando al vencimiento del contrato o de sus prórrogas no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurran las incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.





















cbgrancanaria.net ((())(())

# 17.- Criterios de adjudicación.

Con carácter general, los contratos se adjudicarán a la mejor oferta, según los criterios de adjudicación incluidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas o invitaciones, según el caso.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas o invitaciones se establecerán los criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, que servirán para llevar a cabo su adjudicación. Los criterios de adjudicación no se podrán alterar durante la tramitación del expediente de contratación. La mejor oferta se definirá y concretará de la siguiente manera:

a) Si solo hay un criterio, en el precio más bajo.

b), Si hay más de uno, se establecerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas una ponderación yelativa que se atribuya a cada uno de los criterios, expresando una banda de valores con una adecuada amplitud que permita la correcta valoración y ponderación de cada uno de los criterios.

En ningún caso podrán establecerse como criterios de adjudicación aquellos que se hayan identificado expresamente como criterios de solvencia de las empresas licitadoras.

# 18.- Adjudicación de los contratos.

En cuanto a las adjudicaciones (que será única y definitiva), y según el tipo de contrato e importe del mismo, se estará al artículo 11 de estas Instrucciones, donde se regulan los importes de contratación correspondientes a cada órgano de contratación.

Salvando las singularidades y peculiaridades de los distintos procedimientos de adjudicación regulados en las presentes IIC, una vez recibidas las proposiciones, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, acompañada del acta de la apertura de las proposiciones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Para realizar la citada clasificación, la mesa de contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Él órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





















De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la anterior documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, CB GRAN CANARIA, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

la adjudicación debe ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicarán en el Perfil del Contratante correspondiente.

La notificación de la adjudicación se realizará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

# 19.- Formalización de los contratos.

Los contratos se formalizarán en los términos y plazos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regulen la contratación, los cuales junto con toda la documentación necesaria para su desarrollo revisten carácter contractual.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo previsto, por causa imputable al adjudicatario, CB GRAN CANARIA podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, CB GRAN CANARIA podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.





















# 20.- Entrada en vigor.

Las presentes Instrucciones internas de contratación entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Administración de CB GRAN CANARIA y se aplicarán a aquellos expedientes de contratación que se inicien a partir de su aprobación.

















